

10 Enero, 2025



# La abogacía pide que los contratos prevean situaciones como la dana

El colectivo reclama una nueva figura legal para solucionar de forma rápida los problemas generados por situaciones de fuerza mayor

R. C. V.  
València

La abogacía presentó ayer en el Colegio de Abogados de Barcelona una propuesta legislativa para poder introducir la cláusula *Rebus Sic Stantibus* en el ordenamiento jurídico español con la finalidad de contar con una herramienta eficaz y rápida para contribuir a

solucionar los problemas contractuales generados por situaciones de fuerza mayor.

La cláusula *Rebus Sic Stantibus* es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del *Pacta Sunt Servanda*, de manera que permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparecen nuevas circunstancias que no fueron previstas en

la redacción del contrato. Dicho principio sí que está regulado en países de nuestro entorno como son Portugal, Francia, Italia, Alemania y Holanda.

## Asiste el decano de Valencia

El acto institucional celebrado en la sede del ICAB contó con la participación del decano de la abogacía barcelonesa, Jesús M. Sánchez; el decano del Colegio de



Reunión del Colegio de Abogados de Barcelona.

Abogados de Melilla, Blas Jesús Imbroda; el decano del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Palma, Juan Antonio Rodríguez; el decano del Colegio de Abogados

de Valencia; José Soriano y el presidente del Consell de l'Advocacia Catalana, Joan Martínez, entre otros representantes de la Abogacía del Estado. ■



# La abogacía pide que los contratos prevean situaciones como la dana

El colectivo reclama una nueva figura legal para solucionar de forma rápida los problemas generados por situaciones de fuerza mayor

R. C. V.

La abogacía presentó ayer en el Colegio de Abogados de Barcelona una propuesta legislativa para poder introducir la cláusula *Rebus Sic Stantibus* en el ordenamiento jurídico español con la finalidad de contar con una herramienta eficaz y rápida para contribuir a

solucionar los problemas contractuales generados por situaciones de fuerza mayor.

La cláusula *Rebus Sic Stantibus* es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del *Pacta Sunt Servanda*, de manera que permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparecen nuevas circunstancias que no fueron previstas en

la redacción del contrato. Dicho principio sí que está regulado en países de nuestro entorno como son Portugal, Francia, Italia, Alemania y Holanda.

## Asiste el decano de Valencia

El acto institucional celebrado en la sede del ICAB contó con la participación del decano de la abogacía barcelonesa, Jesús M. Sánchez; el decano del Colegio de



Reunión del Colegio de Abogados de Barcelona.

Abogados de Melilla, Blas Jesús Imbroda; el decano del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Palma, Juan Antonio Rodríguez; el decano del Colegio de Abogados

de Valencia; José Soriano y el presidente del Consell de l'Advocacia Catalana, Joan Martínez, entre otros representantes de la Abogacía del Estado. ■

## La abogacía reclama la introducción de la cláusula 'rebus' en el ordenamiento jurídico

Para solucionar "rápida y eficazmente" problemas contractuales generados por situaciones excepcionales



El ICAB ha presentado este jueves su propuesta legislativa para regularla. (Imagen: ICAB)

La abogacía ha presentado hoy en el Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) una **propuesta legislativa** para poder introducir la cláusula *rebus sic stantibus* en el ordenamiento jurídico español con la finalidad de contar con una herramienta «eficaz y rápida» para contribuir a solucionar los problemas contractuales generados por situaciones de fuerza mayor.

La cláusula *rebus sic stantibus* es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del *pacta sunt servanda*, de manera que permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparecen nuevas circunstancias que no fueron previstas en la redacción del contrato. Un principio que está regulado en países de nuestro entorno, como Portugal, Francia, Italia, Alemania y Holanda.

El pasado mes de diciembre, el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) reclamó al legislador que **establezca normativamente cómo debe aplicarse la cláusula *rebus sic stantibus* en casos como la catástrofe de la DANA**. El presidente del CGAE, **Salvador González**, hizo este llamamiento en el **II Congreso Cláusula Rebus**, celebrado en Valencia y organizado por el Consejo General, el ICAB, el ICAV y el ICA Sueca, donde destacados expertos en esta materia abordaron los retos y planteamientos jurídicos.

Ahora, el ICAB ha dado a conocer los detalles de una **propuesta legislativa elaborada por el Colegio**, así como de las reformas procesales que deberían llevar a cabo para que la *cláusula rebus* pueda ser una solución efectiva a los problemas contractuales generados por causas de fuerza mayor como la pandemia o la Dana.

En el acto han participado el decano de la abogacía barcelonesa, **Jesús M. Sánchez**; el decano del Colegio de Abogados de Melilla, **Blas Jesús Imbroda**; el decano del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Palma, **Juan Antonio Rodríguez**; el decano del Colegio de Abogados de Valencia; **José Soriano**; el presidente del 'Consell de l'Advocacia Catalana', **Joan Martínez**; la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya, **Maite Casado**.

También **Javier Orduña**, exmagistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo y catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Valencia, y **Vicente Pérez Daudi**, catedrático de Derecho Procesal de la UB, quienes han sido los encargados de explicar los detalles de la propuesta legislativa del ICAB, así como de las reformas procesales que deberían llevar a cabo para que la cláusula *rebus* pueda ser una solución efectiva a los problemas contractuales generados por causas de fuerza mayor como la pandemia o la DANA.

La propuesta de la abogacía contempla la **modificación del artículo 1258 del Código Civil español**, según ha precisado Orduña, y ha resaltado que este principio jurídico pretende ponderar el daño o el desequilibrio que se puede producir entre las partes que han firmado un contrato ante situaciones imprevisibles o de causa mayor, y de ahí su importancia, ya que puede contribuir a «mantener los contratos vigentes».

## “Es urgente y necesaria su regulación», sostiene el decano del ICAB

El decano del ICAB, Jesús M. Sánchez, ha destacado que “es urgente y necesaria la regulación» de la cláusula *rebus sic stantibus* en nuestro ordenamiento jurídico, ya que este instrumento «permitiría adaptar económicamente los contratos a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor”.

Jesús Sánchez destaca que la falta de regulación de la cláusula *rebus* en nuestro Código decimonónico supone un «anomalía que nos aleja de los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno”. “El Código Civil Catalán es uno de los más modernos y flexibles de Europa, espero que en un plazo razonable se pueda introducir esta figura jurídica porque es de las pocas que faltan por regular”, ha declarado.



Los catedráticos de Derecho Procesal Javier Orduña (a la derecha) y Vicente Pérez Daudi han sido los encargados de explicar los detalles de la propuesta legislativa del ICAB. (Imagen: ICAB)

El decano del ICAB ha recordado que en 2020, desde la Comisión de Normativa del ICAB/CICAC se presentó una propuesta legislativa ante los grupos parlamentarios del Congreso que no fue finalmente aprobada. «Desde la abogacía seguimos trabajando para contribuir a resolver los

problemas de la ciudadanía y no dejaremos que la cláusula *rebus* caiga en el olvido. Es un instrumento que puede ser la tabla de salvación para afrontar desequilibrios contractuales generados por una causa mayor y debe ser normalizada», ha indicado.

El decano del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Palma, Juan Antonio Rodríguez, ha señalado en su intervención que “hay un clamor social para encontrar una solución a las problemáticas derivadas de situaciones excepcionales como la erupción del volcán de La Palma». «Espero que la clase política sea consciente de que es urgente contar con la cláusula *rebus* en nuestro ordenamiento jurídico para dar respuesta jurídica a los desequilibrios contractuales que pueden surgir derivadas de situaciones imprevisibles», ha expresado.

El decano del Colegio de Abogados de Valencia, José Soriano, ha reclamado al poder político que escuche a los profesionales, atienda quienes bajan todos los días a la arena, y haga caso a aquellos que se han enfrentado a estas situaciones complicadas. Lamenta que cada vez que hay una catástrofe, los profesionales tienen que salir a reivindicar «algo que debería ser lo normal, y a lo que deberíamos aferrarnos y acercarnos».

«Debemos dejar de hablar de las cosas y empezar a hacer las cosas», sentencia Soriano, instando a que se tomen cartas en el asunto de una vez y «qué es lo que con origen en las catástrofes de una y otra circunstancia en un momento determinado hay que adoptar para que al final, el ciudadano que acaba sufriendo estas catástrofes pueda aferrarse a una circunstancia de ayuda, de auxilio y de necesidad, no por un capricho, sino por una situación que le viene dada por algo que se nos escapa a todos, por una cuestión natural y ajena a Derecho».

El decano del Colegio de Abogados de Melilla, Blas Jesús Imbroda, ha declarado que «la abogacía está al servicio de la sociedad» y celebra «la iniciativa del ICAB y el liderazgo de su decano Jesús M. Sánchez a la hora de elaborar una propuesta legislativa para dar una solución generalizada a los problemas contractuales generados por circunstancias extremas».

El presidente del ‘Consell de l’Advocacia Catalana’, Joan Martínez, ha hecho hincapié en que es necesario reformar el Código Civil Catalán introduciendo el principio de la cláusula *rebus* para poder dar una solución más rápida a problemas contractuales derivados de situaciones de fuerza mayor. “Apoyamos desde la Advocacia Catalana esta propuesta legislativa impulsada por el ICAB, así como las otras propuestas que está elaborando en otros ámbitos como la multireincidencia”, ha apuntado.

Por su parte, la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya, **Maite Casado**, ha felicitado al ICAB por la propuesta legislativa sobre la cláusula *rebus*, y ha destacado que estas iniciativas ayudan a la Administración a llevar a cabo su trabajo. En su intervención ha indicado que desde el Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat se impulsa la modificación del Código Civil Catalán para mejorarlo y adaptarlo a las nuevas realidades sociales.

#### Propuesta legislativa de la abogacía

La propuesta legislativa de la abogacía ha contado con las aportaciones de los catedráticos expertos en derecho procesal **Javier Orduña** y **Vicente Pérez Daudí**. Orduña ha recalcado que “la cláusula *rebus* no es una figura jurídica extraña, sino que está presente en el derecho contractual europeo» y ha advertido de la «necesidad de regularla e introducirla en el ordenamiento jurídico de nuestro país para que se pueda aplicar de forma normalizada y que acabe existiendo una cultura de la *rebus* en nuestra sociedad”.

Por su parte, Vicente Pérez Daudí ha hecho hincapié en la necesidad que la modificación del Código Civil para introducir la cláusula 'Rebus' vaya acompañada de una reforma del articulado de la LEC para que la aplicación de la cláusula 'Rebus' se pueda realizar de forma efectiva.

El acto ha contado con la asistencia de representantes de diferentes operadores jurídicos. «Este importante cambio legislativo puede contribuir a dar solución a las demandas de la ciudadanía en temas de suma relevancia económica como son los conflictos contractuales derivados de catástrofes y circunstancias excepcionales», concluye el ICAB.

<https://www.economistjurist.es/actualidad-juridica/legislacion/la-abogacia-reclama-la-introduccion-de-la-clausula-rebus-en-el-ordenamiento-juridico/>

## La Abogacía pide a la clase política adoptar la cláusula ‘Rebus’ para resolver conflictos contractuales excepcionales

La Abogacía presentó ayer en el Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB), bajo el liderazgo de su decano, **Jesús M. Sánchez**, una propuesta legislativa para poder introducir la cláusula “Rebus Sic Stantibus” en el ordenamiento jurídico español con la finalidad de contar con una herramienta eficaz y rápida para contribuir a solucionar los problemas contractuales generados por situaciones de fuerza mayor.

La cláusula “Rebus Sic Stantibus” (estando así las cosas) es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del “Pacta Sunt Servanda” (los pactos deben cumplirse), de manera que permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparecen nuevas circunstancias que no fueron previstas en la redacción del contrato.

Dicho principio sí que está regulado en países de nuestro entorno como son Portugal, Francia, Italia, Alemania y Holanda.

El acto institucional celebrado en la sede del ICAB contó con la participación de los decanos de Barcelona – **Jesús M. Sánchez**–; el decano de Melilla, –**Blas Jesús Imbroda**–; el decano de la Palma –**Juan Antonio Rodríguez**–; el decano de Valencia –**José Soriano**–; el presidente del Consell de l’Advocacia Catalana, **Joan Martínez**; la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya, **Maite Casado**; y los catedráticos de Derecho Procesal **Javier Orduña** y **Vicente Pérez Daudí**.

El decano del ICAB, **Jesús M. Sánchez**, destacó que “es urgente y necesaria la regulación de la cláusula ‘Rebus Sic Stantibus’ en el ordenamiento jurídico, ya que este instrumento permitiría adaptar económicamente los contratos a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor”.

### LA AUSENCIA DE REGULACIÓN DE LA «REBUS» ES UNA ANOMALÍA

Sánchez también considera que “la falta de regulación de la cláusula ‘Rebus’ en nuestro código decimonónico supone un ‘anomalía’ que nos aleja de los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno” y espera que se pueda incorporar este principio al ordenamiento jurídico.

En este sentido añadió que “el Código Civil Catalán es uno de los más modernos y flexibles de Europa y espero que en un plazo razonable se pueda introducir esta figura jurídica porque es de las pocas que faltan por regular”.

Por último, el decano del ICAB recordó que, en 2020, desde la Comisión de Normativa del ICAB/CICAC se presentó una propuesta legislativa ante los grupos parlamentarios del Congreso que no fue finalmente aprobada.

Por ello alertó que “desde la abogacía seguimos trabajando para contribuir a resolver los problemas de la ciudadanía y no dejaremos que la cláusula ‘Rebus’ caiga en el olvido. Es un instrumento que puede ser la tabla de salvación para afrontar desequilibrios contractuales generados por una causa mayor y debe ser normalizada”.

Por su parte, **Juan Antonio Rodríguez** afirmó que “hay un clamor social para encontrar una solución a las problemáticas derivadas de situaciones excepcionales como la erupción del volcán de La Palma. Espero que la clase política sea consciente que es urgente contar con la cláusula ‘Rebus’ en nuestro ordenamiento jurídico para dar respuesta jurídica a los desequilibrios contractuales que pueden surgir derivadas de situaciones imprevisibles”.

Durante la presentación, **Blas Imbroda** declaró que “la abogacía está al servicio de la sociedad. Celebro la iniciativa del ICAB y el liderazgo de su decano Jesús M. Sánchez a la hora de elaborar una propuesta legislativa para dar una solución generalizada a los problemas contractuales generados por circunstancias extremas».

**José Soriano**, decano de Valencia, afirmó: «Hay que escuchar a los profesionales y hay que hacer caso a aquellos que se han enfrentado ya a situaciones complicadas. Resulta que cada vez que hay una catástrofe, tenemos que volver a salir a reivindicar algo que debería ser lo normal. Deberíamos resolver cuál es el origen de la catástrofe para que el ciudadano en estas circunstancias pueda aferrarse a la ayuda y auxilio».

**Joan Martínez** explicó que es necesario reformar el Código Civil Catalán introduciendo el principio de la cláusula “Rebus” para poder dar una solución más rápida a problemas contractuales derivados de situaciones de fuerza mayor.

Y añadió: “Apoyamos desde l’Advocacia Catalana esta propuesta legislativa impulsada por el ICAB así como las otras propuestas que está elaborando en otros ámbitos como la multireincidencia”.

En su intervención, Maite Casado felicitó al ICAB por la propuesta legislativa sobre la cláusula ‘Rebus’ y destacó que estas iniciativas ayudan a la Administración a llevar a cabo su trabajo.

En este sentido afirmó que desde el Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat se impulsa la modificación del Código Civil Catalán para mejorarlo y adaptarlo a las nuevas realidades sociales.

## PROPUESTA LEGISLATIVA DE LA ABOGACÍA

La propuesta legislativa de la abogacía ha contado con las aportaciones de los catedráticos expertos en derecho procesal **Javier Orduña** y **Vicente Pérez Daudí**.

Orduña destacó que “la cláusula ‘Rebus’ no es una figura jurídica extraña sino que está presente en el derecho contractual europeo y ha alertado de la necesidad de regularla e introducirla en el ordenamiento jurídico de nuestro país para que se pueda aplicar de forma ‘normalizada’ y que acabe existiendo una ‘cultura de la Rebus’ en nuestra sociedad”.

El catedrático de derecho civil por la Universidad de Valencia detalló que la propuesta de la abogacía contempla la modificación del artículo 1258 del Código Civil español (adjuntamos

propuesta en documento adjunto) y resaltó que este principio jurídico pretende ponderar el daño o el desequilibrio que se puede producir entre las partes que firmaron un contrato ante situaciones imprevisibles o de causa mayor, como por ejemplo la Dana, y de ahí su importancia, ya que puede contribuir a “mantener los contratos vigentes”.

Sobre estas líneas, Vicente Pérez Daudí, catedrático de derecho procesal de la Universidad de Barcelona, y Javier Orduña, catedrático de derecho civil de la Universidad de Valencia y exmagistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. Foto: ICAB.

Por su parte, Vicente Pérez Daudí hizo hincapié en la necesidad que la modificación del Código civil para introducir la cláusula ‘Rebus’ vaya acompañada de una reforma del articulado de la LEC para que la aplicación de la cláusula ‘Rebus’ se pueda realizar de forma efectiva. (Ver documento adjunto)

El acto contó con la asistencia de representantes de diferentes operadores jurídicos y constituye un paso esencial de la abogacía para impulsar un importante cambio legislativo que puede contribuir a dar solución a las demandas de la ciudadanía en temas de suma relevancia económica como son los conflictos contractuales derivados de catástrofes y circunstancias excepcionales.

<https://confilegal.com/20250110-la-abogacia-pide-a-la-clase-politica-adoptar-la-clausula-rebus-para-resolver-conflictos-contractuales-excepcionales/>

## La Abogacía propone una ley para introducir la cláusula “Rebus Sic Stantibus” en el ordenamiento jurídico español



Javier Orduña y Vicente Perez Daudi

La abogacía ha presentado en el ICAB, bajo el liderazgo del decano del Colegio de la Abogacía de Barcelona, **Jesús M. Sánchez**, una propuesta legislativa para poder introducir la cláusula “Rebus Sic Stantibus” en el ordenamiento jurídico español con la finalidad de contar con una herramienta eficaz y rápida para contribuir a solucionar los problemas contractuales generados por situaciones de fuerza mayor.

La cláusula “Rebus Sic Stantibus” es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del “Pacta Sunt Servanda”, de manera que permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparecen nuevas circunstancias que no fueron previstas en la redacción del contrato. Dicho principio sí que está regulado en países de nuestro entorno como son Portugal, Francia, Italia, Alemania y Holanda.

El acto institucional celebrado en la sede del ICAB ha contado con la participación del decano de la abogacía barcelonesa, **Jesús M. Sánchez**; el decano del Colegio de Abogados de Melilla, **Blas Jesús Imbroda**; el decano del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Palma, **Juan Antonio Rodríguez**; el decano del Colegio de Abogados de Valencia; **José Soriano**; el presidente del Consell de l’Advocacia Catalana, **Joan Martínez**; la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad

Democrática de la Generalitat de Catalunya, **Maite Casado**; y los catedráticos de Derecho Procesal **Javier Orduña** y **Vicente Pérez Daudí**.

El decano del ICAB, **Jesús M. Sánchez**, ha destacado que “es urgente y necesaria la regulación de la cláusula ‘Rebus Sic Stantibus’ en el ordenamiento jurídico, ya que este instrumento permitiría adaptar económicamente los contratos a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor”. Sánchez también considera que “la falta de regulación de la cláusula ‘Rebus’ en nuestro código decimonónico supone un ‘anomalía’ que nos aleja de los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno” y espera que se pueda incorporar este principio al ordenamiento jurídico. En este sentido ha añadido que “el Código Civil Catalán es uno de los más modernos y flexibles de Europa y espero que en un plazo razonable se pueda introducir esta figura jurídica porque es de las pocas que faltan por regular”. Por último, el decano del ICAB ha recordado que, en 2020, desde la Comisión de Normativa del ICAB/CICAC se presentó una propuesta legislativa ante los grupos parlamentarios del Congreso que no fue finalmente aprobada. Por ello ha alertado que “desde la abogacía seguimos trabajando para contribuir a resolver los problemas de la ciudadanía y no dejaremos que la cláusula ‘Rebus’ caiga en el olvido. Es un instrumento que puede ser la tabla de salvación para afrontar desequilibrios contractuales generados por una causa mayor y debe ser normalizada”.

Entre las intervenciones destacadas de la presentación de la propuesta legislativa cabe resaltar la del decano del Colegio de Abogados de Valencia, **José Soriano**, quien ha afirmado: «Hay que escuchar a los profesionales y hay que hacer caso a aquellos que se han enfrentado ya a situaciones complicadas. Resulta que cada vez que hay una catástrofe, tenemos que volver a salir a reivindicar algo que debería ser lo normal. Deberíamos resolver cuál es el origen de la catástrofe para que el ciudadano en estas circunstancias pueda aferrarse a la ayuda y auxilio».

Por su parte, **Juan Antonio Rodríguez** ha afirmado que “hay un clamor social para encontrar una solución a las problemáticas derivadas de situaciones excepcionales como la erupción del volcán de La Palma. Espero que la clase política sea consciente que es urgente contar con la cláusula ‘Rebus’ en nuestro ordenamiento jurídico para dar respuesta jurídica a los desequilibrios contractuales que pueden surgir derivadas de situaciones imprevisibles”.

Durante la presentación, **Blas Imbroda** ha declarado que “la abogacía está al servicio de la sociedad. Celebro la iniciativa del ICAB y el liderazgo de su decano Jesús M. Sánchez a la hora de elaborar una propuesta legislativa para dar una solución generalizada a los problemas contractuales generados por circunstancias extremas».

**Joan Martínez** ha expuesto que es necesario reformar el Código Civil Catalán introduciendo el principio de la cláusula “Rebus” para poder dar una solución más rápida a problemas contractuales derivados de situaciones de fuerza mayor. Y ha añadido: “Apoyamos desde l’Advocacia Catalana esta propuesta legislativa impulsada por el ICAB así como las otras propuestas que está elaborando en otros ámbitos como la multireincidencia”.

En su intervención, Maite Casado ha felicitado al ICAB por la propuesta legislativa sobre la cláusula ‘Rebus’ y ha destacado que estas iniciativas ayudan a la Administración a llevar a cabo su trabajo. En este sentido ha afirmado que desde el Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat se impulsa la modificación del Código Civil Catalán para mejorarlo y adaptarlo a las nuevas realidades sociales.

### **Propuesta legislativa de la abogacía**

La propuesta legislativa de la abogacía ha contado con las aportaciones de los catedráticos expertos en derecho procesal **Javier Orduña** y **Vicente Pérez Daudí**. Orduña ha destacado que “la cláusula ‘Rebus’ no es una figura jurídica extraña sino que está presente en el derecho contractual

europeo y ha alertado de la necesidad de regularla e introducirla en el ordenamiento jurídico de nuestro país para que se pueda aplicar de forma ‘normalizada’ y que acabe existiendo una ‘cultura de la Rebus’ en nuestra sociedad”. Orduña ha detallado que la propuesta de la abogacía contempla la modificación del artículo 1258 del Código Civil español (adjuntamos propuesta en documento adjunto) y ha resaltado que este principio jurídico pretende ponderar el daño o el desequilibrio que se puede producir entre las partes que han firmado un contrato ante situaciones imprevisibles o de causa mayor, como por ejemplo la Dana, y de ahí su importancia, ya que puede contribuir a “mantener los contratos vigentes”.

Por su parte, Vicente Pérez Daudí ha hecho hincapié en la necesidad que la modificación del código civil para introducir la cláusula ‘Rebus’ vaya acompañada de una reforma del articulado de la LEC para que la aplicación de la cláusula ‘Rebus’ se pueda realizar de forma efectiva. (Ver documento adjunto).

El acto ha contado con la asistencia de representantes de diferentes operadores jurídicos y constituye un paso esencial de la abogacía para impulsar un importante cambio legislativo que puede contribuir a dar solución a las demandas de la ciudadanía en temas de suma relevancia económica como son los conflictos contractuales derivados de catástrofes y circunstancias excepcionales.

<https://www.lawyerpress.com/2025/01/10/la-abogacia-propone-una-ley-para-introducir-la-clausula-rebus-sic-stantibus-en-el-ordenamiento-juridico-espanol/>

## El Colegio de Abogados de Barcelona presenta la propuesta para que se legisle la obligación de negociar los contratos ante crisis y catástrofes

- *La cláusula 'Rebus Sic Stantibus' ha sido adoptada...*
- *... en algunas ocasiones por el Tribunal Supremo*
- *Se propone cambiar el artículo 1258 del Código Civil y la adaptación de la LEC*



El decano del Colegio de la Abogacía de Barcelona interviene en la presentación de la propuesta. Foto: eE

### Barcelona

17:44 - 9/01/2025

El decano del Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB), Jesús M. Sánchez, considera que "es urgente y necesaria la regulación de la cláusula 'Rebus Sic Stantibus' ('estando así las cosas') al ordenamiento jurídico ya que este instrumento permitiría adaptar económicamente los contratos a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor".

La cláusula 'Rebus Sic Stantibus' es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del '**Pacta Sunt Servanda**' (**los pactos se cumplen**'), de manera que permite modificar las cláusulas de los contratos cuando, por el transcurso del tiempo, aparecen nuevas circunstancias que no fueron previstas en la redacción de los mismos.

### Los cambios propuestos

La intervención del decano del ICAB se ha desarrollado en el marco de la presentación de la Propuesta Legislativa de la Abogacía, [conocida como 'La Declaración de Valencia'](#) sobre la cláusula, que ha contado con aportaciones de los catedráticos expertos en Derecho Procesal Javier Orduña y Vicente Pérez Daudí.

Así, **la modificación propuesta se centra en el artículo 1258 del Código Civil** establecería que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y obligan al cumplimiento de lo pactado y a las consecuencias que sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley. Sin embargo, si las circunstancias que sirvieron de base al contrato cambian de forma significativa e imprevisible durante su ejecución, haciendo que sea excesivamente oneroso para una de las partes, esta debería tener derecho a negociar la adaptación o resolución del contrato.

De no alcanzarse un acuerdo, la parte afectada podría reclamar una resolución judicial que modificase el contrato e, incluso, pedir daños y perjuicios si la negativa de la otra parte fuese injustificada o arbitraria. Además, de aceptarse la propuesta, se modificarían diversos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil para adaptarla norma a las nuevas medidas.

### Los precedentes en el Tribunal Supremo

La doctrina jurisprudencial de la Sala Primera del Tribunal Supremo, en el año 2014 y como consecuencia de la crisis económica financiera de 2008, **tomó la iniciativa de proceder a una moderna configuración de la cláusula**, a efectos de dotarla de un marco de aplicación más funcional y práctico, plenamente normalizado con las exigencias sociales del momento.

Así, el informe se refiere a las sentencias 333/2014, de 30 de junio; 591/2014, de 15 de octubre y 64/2015, de 24 de febrero. También dicha Sala, como consecuencia de los efectos económicos derivados de la pandemia ha permitido, dentro del procedimiento de juicio verbal de desahucio, con acumulación de impago de rentas, reconvenir alegando la excepción de la cláusula 'rebus'. Así en la sentencia 966/2023, de 19 de junio, se declara que en el juicio verbal en el que a la acción de desahucio por falta de pago se acumula la de reclamación de rentas o cantidades debidas, se puede introducir la excepción de la cláusula rebus, mediante la formulación de una demanda reconvenzional.

En esta línea la sentencia 1006/2023, de 21 de julio, requiere la **necesidad de formular demanda reconvenzional** (en la que ambas partes se demandan mutuamente) para introducir como objeto del procedimiento una pretensión de modificación o extinción del contrato, por aplicación de la citada cláusula 'rebus sic stantibus'.

Los efectos devastadores y trágicos de la DANA acaecida en la Comunidad Valenciana y, previamente las consecuencias de la pandemia del Covi-19, los problemas contractuales derivados de crisis económicas como la sufrida en 2008, a consecuencia de la crisis financiera derivada de la burbuja inmobiliaria, o los efectos derivados de la erupción del volcán en la Isla de la Palma, han puesto de manifiesto la necesidad de tener en cuenta que la importancia o relevancia de esta cláusula no está solo en la perspectiva de la imprevisibilidad y consecuencias derivadas de estas crisis, sino en el ámbito preventivo del Derecho, como instrumento de adaptación y de respuesta ante dichas crisis y sus consecuencias derivadas.

La dificultad de adoptar la medida cautelar, en este caso, se centrará en la existencia de suficientes elementos para, sin entrar en el fondo del asunto, determinar la posibilidad de ponerlas en marcha (acreditación del 'fumus boni iuris').

El decano del ICAV, José Soriano, ha hecho hincapié en la importancia de escuchar a los profesionales que ya se han enfrentado a situaciones complicadas. Soriano ha señalado que "resulta que cada vez que hay una catástrofe, tenemos que volver a salir a reivindicar algo que debería ser lo normal. Deberíamos resolver cuál es el origen de la catástrofe para que el ciudadano en estas circunstancias pueda aferrarse a la ayuda y auxilio".

### **Una cláusula que debe ser normalizada**

A este respecto, el profesor Javier Orduña ha destacado que "la cláusula no es una figura jurídica extraña, sino que está presente en el derecho contractual europeo y ha alertado de la necesidad de regularla e introducirla en el ordenamiento jurídico de nuestro país para que se pueda aplicar de forma 'normalizada' y que acabe existiendo una 'cultura de la Rebus' en nuestra sociedad".

Orduña también ha detallado que la propuesta de la abogacía prevé la modificación del artículo 1258 del Código civil español y ha resaltado que este principio jurídico **pretende ponderar el daño o el desequilibrio que se puede producir entre las partes que han firmado un contrato ante situaciones imprevisibles o de causa mayor**, como la Dana, y por ello ha resaltado su importancia, ya que puede contribuir a "mantener los contratos vigentes".

Por su parte, el profesor Vicente Pérez Daudí ha puesto énfasis en la necesidad de que la modificación del Código Civil para introducir la cláusula 'Rebus' vaya acompañada de una reforma del articulado de la LEC para que la aplicación de la cláusula 'Rebus' se pueda hacer de forma efectiva.

Este principio sí está regulado en países de nuestro entorno como son Portugal, Francia, Italia, Alemania y Holanda. **En España lo ha regulado la Comunidad Foral de Navarra**, que ha modificado su Compilación de Derecho Civil (a través de la Ley Foral de Navarra 21/2019, de 4 de abril).

La secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya, Maite Casado, ha felicitado al ICAB por la propuesta legislativa sobre la cláusula 'Rebus' y ha destacado que estas iniciativas ayudan a la Administración a llevar a cabo su trabajo. En este sentido ha afirmado que desde el Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat se impulsa la modificación del Código Civil Catalán para mejorarlo y adaptarlo a las nuevas realidades sociales".

<https://www.eleconomista.es/legal/noticias/13164150/01/25/el-colegio-de-abogados-de-barcelona-presenta-la-propuesta-para-que-se-legisle-la-obligacion-de-negociar-los-contratos-ante-crisis-y-catastrofes.html>

La abogacía reclama la introducción de la cláusula ‘Rebus’ en el ordenamiento jurídico para solucionar rápida y eficazmente problemas contractuales generados por situaciones excepcionales



- Así se ha puesto de manifiesto durante un acto institucional celebrado en la sede del ICAB en que han participado el decano del Colegio de la Abogacía de Barcelona junto a los decanos de los Colegios de Abogados de Melilla, Santa Cruz de la Palma y Valencia, al presidente del Consell de l'Advocacia Catalana y a la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat
- Los catedráticos de derecho procesal Javier Orduña y Vicente Pérez Daudí han dado a conocer los detalles de la propuesta legislativa del ICAB, así como de las reformas procesales que deberían llevar a cabo para que la cláusula ‘Rebus’ pueda ser una solución efectiva a los problemas contractuales generados por causas de fuerza mayor como la pandemia o la Dana

La abogacía ha presentado hoy en el ICAB, bajo el liderazgo del decano del Colegio de la Abogacía de Barcelona, **Jesús M. Sánchez**, una propuesta legislativa para poder introducir la cláusula “Rebus

Sic Stantibus” en el ordenamiento jurídico español con la finalidad de contar con una herramienta eficaz y rápida para contribuir a solucionar los problemas contractuales generados por situaciones de fuerza mayor.

La cláusula “Rebus Sic Stantibus” es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del “Pacta Sunt Servanda”, de manera que permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparecen nuevas circunstancias que no fueron previstas en la redacción del contrato. Dicho principio sí que está regulado en países de nuestro entorno como son Portugal, Francia, Italia, Alemania y Holanda.

El acto institucional celebrado en la sede del ICAB ha contado con la participación del decano de la abogacía barcelonesa, **Jesús M. Sánchez**; el decano del Colegio de Abogados de Melilla, **Blas Jesús Imbroda**; el decano del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Palma, **Juan Antonio Rodríguez**; el decano del Colegio de Abogados de Valencia; **José Soriano**; el presidente del Consell de l’Advocacia Catalana, **Joan Martínez**; la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya, **Maite Casado**; y los catedráticos de Derecho Procesal **Javier Orduña** y **Vicente Pérez Daudí**.

El decano del ICAB, **Jesús M. Sánchez**, ha destacado que “es urgente y necesaria la regulación de la cláusula ‘Rebus Sic Stantibus’ en el ordenamiento jurídico, ya que este instrumento permitiría adaptar económicamente los contratos a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor”. Sánchez también considera que “la falta de regulación de la cláusula ‘Rebus’ en nuestro código decimonónico supone un ‘anomalía’ que nos aleja de los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno” y espera que se pueda incorporar este principio al ordenamiento jurídico. En este sentido ha añadido que “el Código Civil Catalán es uno de los más modernos y flexibles de Europa y espero que en un plazo razonable se pueda introducir esta figura jurídica porque es de las pocas que faltan por regular”. Por último, el decano del ICAB ha recordado que, en 2020, desde la Comisión de Normativa del ICAB/CICAC se presentó una propuesta legislativa ante los grupos parlamentarios del Congreso que no fue finalmente aprobada. Por ello ha alertado que “desde la abogacía seguimos trabajando para contribuir a resolver los problemas de la ciudadanía y no dejaremos que la cláusula ‘Rebus’ caiga en el olvido. Es un instrumento que puede ser la tabla de salvación para afrontar desequilibrios contractuales generados por una causa mayor y debe ser normalizada”.

Entre las intervenciones destacadas de la presentación de la propuesta legislativa cabe resaltar la del decano del Colegio de Abogados de Valencia, **José Soriano**, quien ha afirmado: "Hay que escuchar a los profesionales y hay que hacer caso a aquellos que se han enfrentado ya a situaciones complicadas. Resulta que cada vez que hay una catástrofe, tenemos que volver a salir a reivindicar algo que debería ser lo normal. Deberíamos resolver cuál es el origen de la catástrofe para que el ciudadano en estas circunstancias pueda aferrarse a la ayuda y auxilio".

Por su parte, **Juan Antonio Rodríguez** ha afirmado que “hay un clamor social para encontrar una solución a las problemáticas derivadas de situaciones excepcionales como la erupción del volcán de La Palma. Espero que la clase política sea consciente que es urgente contar con la cláusula 'Rebus' en nuestro ordenamiento jurídico para dar respuesta jurídica a los desequilibrios contractuales que pueden surgir derivadas de situaciones imprevisibles”.

Durante la presentación, **Blas Imbroda** ha declarado que “la abogacía está al servicio de la sociedad. Celebro la iniciativa del ICAB y el liderazgo de su decano Jesús M. Sánchez a la hora de elaborar una propuesta legislativa para dar una solución generalizada a los problemas contractuales generados por circunstancias extremas”.

**Joan Martínez** ha expuesto que es necesario reformar el Código Civil Catalán introduciendo el principio de la cláusula “Rebus” para poder dar una solución más rápida a problemas contractuales derivados de situaciones de fuerza mayor. Y ha añadido: “Apoyamos desde la Advocacia Catalana esta propuesta legislativa impulsada por el ICAB así como las otras propuestas que está elaborando en otros ámbitos como la multireincidencia”.

En su intervención, Maite Casado ha felicitado al ICAB por la propuesta legislativa sobre la cláusula ‘Rebus’ y ha destacado que estas iniciativas ayudan a la Administración a llevar a cabo su trabajo. En este sentido ha afirmado que desde el Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat se impulsa la modificación del Código Civil Catalán para mejorarlo y adaptarlo a las nuevas realidades sociales.

### **Propuesta legislativa de la abogacía**

La propuesta legislativa de la abogacía ha contado con las aportaciones de los catedráticos expertos en derecho procesal **Javier Orduña** y **Vicente Pérez Daudí**. Orduña ha destacado que “la cláusula ‘Rebus’ no es una figura jurídica extraña sino que está presente en el derecho contractual europeo y ha alertado de la necesidad de regularla e introducirla en el ordenamiento jurídico de nuestro país para que se pueda aplicar de forma ‘normalizada’ y que acabe existiendo una ‘cultura de la Rebus’ en nuestra sociedad”. Orduña ha detallado que la propuesta de la abogacía contempla la modificación del artículo 1258 del Código Civil español (adjuntamos propuesta en documento adjunto) y ha resaltado que este principio jurídico pretende ponderar el daño o el desequilibrio que se puede producir entre las partes que han firmado un contrato ante situaciones imprevisibles o de causa mayor, como por ejemplo la Dana, y de ahí su importancia, ya que puede contribuir a “mantener los contratos vigentes”.

Por su parte, Vicente Pérez Daudí ha hecho hincapié en la necesidad que la modificación del código civil para introducir la cláusula ‘Rebus’ vaya acompañada de una reforma del articulado de la LEC para que la aplicación de la cláusula ‘Rebus’ se pueda realizar de forma efectiva. (Ver documento adjunto)

El acto ha contado con la asistencia de representantes de diferentes operadores jurídicos y constituye un paso esencial de la abogacía para impulsar un importante cambio legislativo que puede contribuir a dar solución a las demandas de la ciudadanía en temas de suma relevancia económica como son los conflictos contractuales derivados de catástrofes y circunstancias excepcionales.

<https://www.lawandtrends.com/noticias/abogacia/la-abogacia-reclama-la-introduccion-de-la-clausula-rebus-en-el-ordenamiento-juridico-para-solucionar-rapida-y-1.html#gsc.tab=0>

## L'ICAB demana afegir una clàusula al Codi Penal per canviar contractes en situacions excepcionals



L'advocacia ha presentat aquest dijous al matí a la seu de l'Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona (ICAB) una proposta legislativa per modificar l'article 1258 del Codi Civil espanyol i introduir la clàusula 'Rebus Sic Stantibus' en l'ordenament jurídic amb la finalitat de solucionar problemes contractuals generats per situacions de força major com la pandèmia o la dana, segons ha informat l'ICAB en un comunicat.

La clàusula 'Rebus' és un principi general del dret contractual que flexibilitza el principi del 'Pacta Sunt Servanda', de manera que es permet la modificació de les clàusules d'un contracte quan, pel transcurs del temps, apareguin certes circumstàncies que no van ser previstes en el moment de ser redactat.

L'acte institucional ha estat presidit pel degà de l'ICAB, Jesús María Sánchez, que ha manifestat que "és urgent i necessària la regulació de la clàusula 'Rebus Sic Stantibus' en l'ordenament jurídic, ja que aquest instrument permetria adaptar econòmicament els contractes a realitats que són, per naturalesa, imprevisibles i garantir així un equilibri just entre les parts afectades per situacions de força major".

El degà ha afegit que la manca de regulació de la clàusula 'Rebus' suposa una "anomalia" que allunya l'ordenament jurídic espanyol d'altres del seu entorn, com els de Portugal, França, Itàlia, Alemanya o els Països Baixos, on aquest principi sí que està regulat.

Sánchez ha recordat que el 2020 ja es va presentar una proposta legislativa davant els grups parlamentaris del Congrés que no va ser aprovada i ha dit que "el Codi Civil Català és un dels més moderns i flexibles d'Europa" motiu pel qual espera que, en un termini raonable, en les seves paraules, es pugui introduir aquesta figura jurídica.

## El ICAB pide añadir una cláusula al Código Penal para cambiar contratos en situaciones excepcionales



El decano del ICAB, Jesús María Sánchez, preside el acto institucional para solicitar la introducción de la cláusula 'Rebus' en el ordenamiento jurídico - ICAB

BARCELONA, 9 Ene (EUROPA PRESS)

La abogacía ha presentado este jueves por la mañana en la sede del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) una propuesta legislativa para modificar el artículo 1258 del Código Civil español e introducir la cláusula 'Rebus Sic Stantibus' en el ordenamiento jurídico con el fin de solucionar problemas contractuales generadas por situaciones de fuerza mayor como la pandemia o la DANA, según ha informado el ICAB en un comunicado.

La cláusula 'Rebus' es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del 'Pacta Sunt Servanda', de forma que se permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparezcan ciertas circunstancias que no fueron previstas en el momento de ser redactado.

El acto institucional ha estado presidido por el decano del ICAB, Jesús María Sánchez, que ha manifestado que "es urgente y necesaria la regulación de la cláusula 'Rebus Sic Stantibus' en el ordenamiento jurídico, ya que este instrumento permitiría adaptar económicamente los contratos

a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor".

El decano ha añadido que la falta de regulación de la cláusula 'Rebus' supone una "anomalía" que aleja al ordenamiento jurídico español de otros de su entorno, como son los de Portugal, Francia, Italia, Alemania u Holanda, donde este principio sí está regulado.

Sánchez ha recordado que en 2020 ya se presentó una propuesta legislativa ante los grupos parlamentarios del Congreso que no fue aprobada y ha dicho que "el Código Civil Catalán es uno de los más modernos y flexibles de Europa" por lo que que espera que, en un plazo razonable, en sus palabras, se pueda introducir esta figura jurídica.

<https://www.europapress.es/catalunya/noticia-icab-pide-anadir-clausula-codigo-penal-cambiar-contratos-situaciones-excepcionales-20250109181526.html>

## L'advocacia demana canvis legals per poder modificar contractes en situacions excepcionals



Acte de l'Icab per presentar una proposta legislativa sobre la clàusula 'rebus sic stantibus' ICAB  
09/01/2025

El Col·legi de l'Advocacia de Barcelona (Icab) ha presentat aquest dijous una proposta per legislar la clàusula *rebus sic stantibus*, un principi general del dret contractual que permet modificar un contracte quan apareixen noves circumstàncies imprevistes, com ara la DANA al País Valencià.

Consideren que afegir-ho a l'ordenament jurídic suposaria disposar d'una eina eficaç i ràpida per contribuir a solucionar els problemes contractuals generats per situacions de força major, i que serviria per poder ponderar el dany o el desequilibri que es pot produir entre les parts que han signat un contracte davant de situacions imprevisibles o de causa major.

[https://www.ara.cat/societat/justicia/l-advocacia-demana-canvis-legals-modificar-contractes-situacions-excepcionals\\_25\\_5250951.html](https://www.ara.cat/societat/justicia/l-advocacia-demana-canvis-legals-modificar-contractes-situacions-excepcionals_25_5250951.html)

## Els advocats reclamen un canvi legal per flexibilitzar els contractes en cas de catàstrofe

Una jornada a l'ICAB proposa introduir la clàusula *rebus sic stantibus* al Codi Civil com a eina per adaptar els pactes en casos de força major com la DANA

En condicions extraordinàries, tot és revisable. Aquesta és l'argument d'una proposta de l'advocacia que s'ha presentat avui al Col·legi d'Advocats de Barcelona ([ICAB](#)), amb el lideratge del seu degà, [Jesús M. Sánchez](#). Una proposta legislativa per poder introduir la clàusula ***rebus sic stantibus*** a l'ordenament jurídic espanyol amb la “**finalitat de comptar amb una eina eficaç i ràpida per contribuir a solucionar els problemes contractuals generats per situacions de força major**”, com seria els efectes de la [DANA](#) que s'han registrat al País Valencià o altres catàstrofes naturals o socials com el volcà de La Palma o bé la pandèmia de la Covid.

La clàusula ***rebus sic stantibus*** –que es pot traduir com *mentre les coses siguin així*– és un principi general del dret contractual que flexibilitza el principi del ***pacta sunt servanda*** (*els pactes s'han de complir*), de manera que permet la modificació de les clàusules d'un contracte quan, pel transcurs del temps, **apareixen noves circumstàncies que no van ser previstes a la redacció del contracte**. Aquest principi sí que està regulat en països com Portugal, França, Itàlia, Alemanya i Holanda. De fet, ja va ser una tesi exposada també per l'exdegà del Col·legi i catedràtic de dret processal **Jaume Alonso-Cuevillas**.

Aquesta proposta s'ha presentat aquest dijous al matí en un acte institucional a la seu de l'ICAB que ha comptat, a més de **Jesús M. Sánchez**, amb el degà del Col·legi d'Advocats de Melilla, **Blas Jesús Imbroda**; el degà del Col·legi d'Advocats de Santa Creu de la Palma, **Juan Antonio Rodríguez**; el degà del Col·legi d'Advocats de València, **José Soriano**; el president del Consell de l'Advocacia Catalana, **Joan Martínez**; la secretària general del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya, **Maite Casado**, i els catedràtics de Dret Processal **Javier Orduña** i **Vicente Pérez Daudí**.



Els catedràtics Javier Orduña i Vicente Pérez, en un moment de l'acte a l'ICAB/ICAB

Una reforma “necessària i urgent”

**Sánchez** ha insistit que “és urgent i necessària la regulació de la clàusula *rebus sic stantibus* en l’ordenament jurídic perquè aquest instrument permetria adaptar econòmicament els contractes a realitats que són, per naturalesa, imprevisibles, i garantir així un equilibri just entre les **parts afectades per situacions de força major**”. “La manca de regulació de la clàusula *rebus* suposa un anomalia que ens allunya dels ordenaments jurídics del nostre entorn”, ha afegit. En aquest sentit, ha recordat que “**el Codi Civil Català és un dels més moderns i flexibles d’Europa i en un termini raonable es pot introduir aquesta figura jurídica perquè és de les poques que falten per regular**”.

El degà de l’ICAB també ha recordat que, l’any 2020, des de la Comissió de Normativa de l’ICAB/CICAC es va presentar una proposta legislativa davant dels grups parlamentaris del Congrés, però no va reeixir. Per això, ha alertat que “**des de l’advocacia se segueix treballant per contribuir a resoldre els problemes de la ciutadania**”. “**No deixarem que la clàusula *rebus* caigui en l’oblit**, perquè és un instrument que pot ser la taula de salvació per afrontar desequilibris contractuals generats per una causa de força major i ha de ser normalitzada”, ha conclòs.

Proposta legislativa de l’advocacia

La proposta legislativa de l’advocacia ha tingut les aportacions dels catedràtics experts en dret processal **Javier Orduña** i **Vicente Pérez Daudí**. Orduña ha destacat que “la clàusula *rebus* no és una figura jurídica estranya, sinó que està present en el dret contractual europeu”, i ha alertat de la necessitat de regular-la i introduir-la a l’ordenament jurídic “perquè es pugui aplicar de forma normalitzada i acabi existint una *cultura de la rebus*”.

Orduña ha detallat que la proposta de l’advocacia preveu la modificació de l’article 1258 del Codi Civil espanyol (adjuntem proposta legislativa) i ha ressaltat que aquest principi jurídic pretén ponderar el dany o el desequilibri que es pot produir entre les parts que han signat un contracte davant de situacions imprevisibles o de causa major, com ara la Dana, i per això ha ressaltat la seva importància, ja que pot contribuir a “mantenir els contractes vigents”. Per la seva banda, Vicente Pérez Daudí ha posat èmfasi en la necessitat que la modificació del codi civil per introduir la clàusula *rebus* vagi acompanyada d’una reforma de l’articulat de la LEC perquè l’aplicació de la clàusula *rebus* es pugui fer de forma efectiva.

<https://elmon.cat/societat/justicia/els-advocats-reclamen-un-canvi-legal-per-flexibilitzar-els-contractes-en-cas-de-catastrofe-950055/>

## L'advocacia demana incloure la clàusula 'Rebus' a la llei per resoldre problemes contractuals en situacions excepcionals

ACN Barcelona – L'advocacia ha presentat una proposta legislativa per poder introduir la clàusula 'Rebus Sic Stantibus' a l'ordenament jurídic espanyol amb la finalitat de disposar d'una eina eficaç i ràpida per contribuir a solucionar els problemes contractuals generats per situacions de força major, com ara el temporal de la dana. Es tracta d'un principi general del dret contractual que permet la modificació dels punts d'un contracte quan, pel transcurs del temps, apareixen noves circumstàncies que no van ser previstes a la redacció inicial del mateix. Aquesta figura jurídica ja s'usa en d'altres països europeus com Portugal, França, Itàlia, Alemanya o Holanda.

La proposta, que s'ha donat a conèixer en un acte institucional que s'ha celebrat a la seu de l'ICAB, preveu la modificació de l'article 1258 del Codi civil espanyol per poder ponderar el dany o el desequilibri que es pot produir entre les parts que han signat un contracte davant de situacions imprevisibles o de causa major.

El degà de l'ICAB, Jesús M. Sánchez, ha destacat que "és urgent i necessària" la regulació d'aquest principi perquè "permetria adaptar econòmicament els contractes a realitats que són, per naturalesa, imprevisibles i garantir així un equilibri just entre les parts afectades per situacions de força major".

En aquest sentit, ha considerat que la manca de regulació suposa un "anomalia" que allunya Catalunya i l'Estat d'altres ordenaments del seu entorn. Ha recordat que el Codi Civil Català és un dels més moderns i flexibles d'Europa i ha dit que espera que "en un termini raonable" es pugui introduir aquesta modificació.

Ahora, ha apuntat que l'any 2020 la Comissió de Normativa de l'ICAB/CICAC va presentar una proposta legislativa davant dels grups parlamentaris del Congrés que no va ser finalment aprovada. Per això, ha apostat per seguir treballant perquè aquest principi no caigui en l'oblit. "És un instrument que pot ser la taula de salvació per afrontar desequilibris contractuals generats per una causa de força major i ha de ser normalitzada", ha valorat.

Joan Martínez, president del Consell de l'Advocacia Catalana, ha expressat el suport de la institució envers aquesta proposta legislativa impulsada per l'ICAB. Per la seva banda, la secretaria general del Departament de Justícia, Maite Casado, ha felicitat l'ICAB per la iniciativa i ha destacat que aquestes iniciatives ajuden l'Administració a dur a terme la seva feina.

La proposta legislativa de l'ICAB ha comptat amb el suport dels catedràtics experts en dret processal Javier Orduña i Vicente Pérez Daudí. Orduña ha defensat la seva regulació perquè es pugui aplicar de forma "normalitzada" i Pérez Daudí ha posat èmfasi en la necessitat que la modificació del codi civil vagi acompanyada d'una reforma de l'articulat de la LEC perquè la seva aplicació es pugui fer de forma efectiva.

## L'advocacia demana incloure la clàusula 'Rebus' a la llei per resoldre problemes contractuals en situacions excepcionals

ACN Barcelona – L'advocacia ha presentat una proposta legislativa per poder introduir la clàusula 'Rebus Sic Stantibus' a l'ordenament jurídic espanyol amb la finalitat de disposar d'una eina eficaç i ràpida per contribuir a solucionar els problemes contractuals generats per situacions de força major, com ara el temporal de la dana. Es tracta d'un principi general del dret contractual que permet la modificació dels punts d'un contracte quan, pel transcurs del temps, apareixen noves circumstàncies que no van ser previstes a la redacció inicial del mateix. Aquesta figura jurídica ja s'usa en d'altres països europeus com Portugal, França, Itàlia, Alemanya o Holanda.

La proposta, que s'ha donat a conèixer en un acte institucional que s'ha celebrat a la seu de l'ICAB, preveu la modificació de l'article 1258 del Codi civil espanyol per poder ponderar el dany o el desequilibri que es pot produir entre les parts que han signat un contracte davant de situacions imprevisibles o de causa major.

El degà de l'ICAB, Jesús M. Sánchez, ha destacat que "és urgent i necessària" la regulació d'aquest principi perquè "permetria adaptar econòmicament els contractes a realitats que són, per naturalesa, imprevisibles i garantir així un equilibri just entre les parts afectades per situacions de força major".

En aquest sentit, ha considerat que la manca de regulació suposa un "anomalia" que allunya Catalunya i l'Estat d'altres ordenaments del seu entorn. Ha recordat que el Codi Civil Català és un dels més moderns i flexibles d'Europa i ha dit que espera que "en un termini raonable" es pugui introduir aquesta modificació.

Alhora, ha apuntat que l'any 2020 la Comissió de Normativa de l'ICAB/CICAC va presentar una proposta legislativa davant dels grups parlamentaris del Congrés que no va ser finalment aprovada. Per això, ha apostat per seguir treballant perquè aquest principi no caigui en l'oblit. "És un instrument que pot ser la taula de salvació per afrontar desequilibris contractuals generats per una causa de força major i ha de ser normalitzada", ha valorat.

Joan Martínez, president del Consell de l'Advocacia Catalana, ha expressat el suport de la institució envers aquesta proposta legislativa impulsada per l'ICAB. Per la seva banda, la secretaria general del Departament de Justícia, Maite Casado, ha felicitat l'ICAB per la iniciativa i ha destacat que aquestes iniciatives ajuden l'Administració a dur a terme la seva feina.

La proposta legislativa de l'ICAB ha comptat amb el suport dels catedràtics experts en dret processal Javier Orduña i Vicente Pérez Daudí. Orduña ha defensat la seva regulació perquè es pugui aplicar de forma "normalitzada" i Pérez Daudí ha posat èmfasi en la necessitat que la modificació del codi civil vagi acompanyada d'una reforma de l'articulat de la LEC perquè la seva aplicació es pugui fer de forma efectiva.

<https://www.larepublica.cat/minut-a-minut/ladvocacia-demana-incloure-la-clausula-rebus-a-la-ley-per-resoldre-problemes-contractuals-en-situacions-excepcionals/>

## El ICAB pide añadir una cláusula al Código Penal para cambiar contratos en situaciones excepcionales

La abogacía ha presentado este jueves por la mañana en la sede del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) una propuesta legislativa para modificar el artículo 1258 del Código Civil español e introducir la cláusula 'Rebus Sic Stantibus' en el ordenamiento jurídico con el fin de solucionar problemas contractuales generadas por situaciones de fuerza mayor como la pandemia o la DANA, según ha informado el ICAB en un comunicado.

BARCELONA, 9 (EUROPA PRESS)

La abogacía ha presentado este jueves por la mañana en la sede del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) una propuesta legislativa para modificar el artículo 1258 del Código Civil español e introducir la cláusula 'Rebus Sic Stantibus' en el ordenamiento jurídico con el fin de solucionar problemas contractuales generadas por situaciones de fuerza mayor como la pandemia o la DANA, según ha informado el ICAB en un comunicado.

La cláusula 'Rebus' es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del 'Pacta Sunt Servanda', de forma que se permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparezcan ciertas circunstancias que no fueron previstas en el momento de ser redactado.

El acto institucional ha estado presidido por el decano del ICAB, Jesús María Sánchez, que ha manifestado que "es urgente y necesaria la regulación de la cláusula 'Rebus Sic Stantibus' en el ordenamiento jurídico, ya que este instrumento permitiría adaptar económicamente los contratos a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor".

El decano ha añadido que la falta de regulación de la cláusula 'Rebus' supone una "anomalía" que aleja al ordenamiento jurídico español de otros de su entorno, como son los de Portugal, Francia, Italia, Alemania u Holanda, donde este principio sí está regulado.

Sánchez ha recordado que en 2020 ya se presentó una propuesta legislativa ante los grupos parlamentarios del Congreso que no fue aprobada y ha dicho que "el Código Civil Catalán es uno de los más modernos y flexibles de Europa" por lo que que espera que, en un plazo razonable, en sus palabras, se pueda introducir esta figura jurídica.

<http://www.gentedigital.es/catalunya/noticia/3978081/el-icab-pide-anadir-una-clausula-al-codigo-penal-para-cambiar-contratos-en-situaciones-excepcionales/>

## La abogacía reclama la cláusula 'Rebus' en la ley para evitar problemas contractuales en crisis como la Dana



VALÈNCIA. Varios colegios de la abogacía han presentado este jueves en Barcelona una propuesta legislativa para poder introducir la cláusula ***Rebus sic stantibus*** en el ordenamiento jurídico español "con la finalidad de contar con una herramienta "eficaz y rápida" para contribuir a solucionar los problemas contractuales generados por situaciones de fuerza mayor" como es el caso de la Dana de Valencia, según ha explicado el Colegio de la Abogacía de Valencia (ICAV) en un comunicado.

La cláusula *Rebus sic stantibus* es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del *Pacta sunt servanda*, de manera que permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparecen nuevas circunstancias que no fueron previstas en la redacción del contrato. Dicho principio sí que está regulado en países de nuestro entorno como son Portugal, Francia, Italia, Alemania y Holanda.

La propuesta legislativa, presentada en el Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB), ha contado con las aportaciones de los catedráticos expertos en derecho procesal **Javier Orduña** y **Vicente Pérez Daudí**. Orduña ha destacado que "la cláusula *Rebus* no es una figura jurídica extraña sino que está presente en el derecho contractual europeo y ha alertado de la necesidad de regularla e introducirla en el ordenamiento jurídico de nuestro país para que se pueda aplicar de forma normalizada y que acabe existiendo una 'cultura de la *Rebus*' en nuestra sociedad". Orduña ha detallado que la propuesta de la abogacía contempla la modificación del artículo 1258 del Código Civil español y ha resaltado que este principio jurídico pretende ponderar el daño o el desequilibrio que se puede producir entre las partes que han firmado un contrato ante

situaciones imprevisibles o de causa mayor, como por ejemplo la Dana, y de ahí su importancia, ya que puede contribuir a "mantener los contratos vigentes".

La modificación propuesta incorpora un segundo párrafo en el conocido artículo 1258 ("*Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan...*") que señala que "*...si las circunstancias que sirvieron de base al contrato hubieren cambiado de forma significativa e imprevisible durante su ejecución, de manera que ésta se haya hecho excesivamente onerosa para una de las partes o se haya alterado significativamente la base económica del contrato, el contratante al que, atendida las circunstancias del caso y especialmente la distribución contractual o legal de los riesgos, no le sea razonablemente exigible que permanezca sujeto a la inalterabilidad de dicho contrato, tendrá derecho a entablar negociaciones con la otra parte, con el fin de lograr un acuerdo de adaptación del contrato, o de resolución del mismo*". A partir de ahí, en sucesivos párrafos regula la intervención judicial, la duración de esta excepcionalidad y otras circunstancias de la cláusula *Rebus sic stantibus*.

### Regulación "urgente y necesaria"

El acto institucional celebrado en la sede del ICAB ha contado con la participación de los decanos de la abogacía de Barcelona, **Jesús M. Sánchez**; Valencia, **José Soriano**; Melilla, **Blas Jesús Imbroda**, y Santa Cruz de la Palma, **Juan Antonio Rodríguez**; el presidente del Consell de l'Advocacia Catalana, **Joan Martínez**; la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya, **Maite Casado**, y los catedráticos de Derecho Procesal Javier Orduña y Vicente Pérez Daudí.

El decano del ICAB, Jesús M. Sánchez, ha destacado que "es urgente y necesaria la regulación de la cláusula *Rebus sic stantibus* en el ordenamiento jurídico, ya que este instrumento permitiría adaptar económicamente los contratos a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor". Sánchez también considera que "la falta de regulación de la cláusula *Rebus* en nuestro código decimonónico supone una anomalía que nos aleja de los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno" y espera que se pueda incorporar este principio al ordenamiento jurídico.

El decano del ICAB ha recordado que en 2020 desde la Comisión de Normativa del ICAB/CICAC se presentó una propuesta legislativa ante los grupos parlamentarios del Congreso que no fue finalmente aprobada. Por ello ha alertado que desde la abogacía siguen trabajando "para contribuir a resolver los problemas de la ciudadanía y no dejaremos que la cláusula *Rebus* caiga en el olvido. Es un instrumento que puede ser la tabla de salvación para afrontar desequilibrios contractuales generados por una causa mayor y debe ser normalizada".

Juan Antonio Rodríguez, decano del Colegio de Santa Cruz de Tenerife, ha afirmado que "hay un clamor social para encontrar una solución a las problemáticas derivadas de situaciones excepcionales como la erupción del volcán de La Palma. Espero que la clase política sea consciente que es urgente contar con la cláusula *Rebus* en nuestro ordenamiento jurídico para dar respuesta jurídica a los desequilibrios contractuales que pueden surgir derivadas de situaciones imprevisibles".

<https://valenciaplaza.com/la-abogacia-reclama-la-clausula-rebus-en-la-ley-para-evitar-problemas-contractuales-en-crisis-como-la-dana>

## La abogacía reclama la cláusula 'Rebus' en la ley para evitar problemas contractuales en crisis como la Dana



VALÈNCIA. Varios colegios de la abogacía han presentado este jueves en Barcelona una propuesta legislativa para poder introducir la cláusula ***Rebus sic stantibus*** en el ordenamiento jurídico español "con la finalidad de contar con una herramienta "eficaz y rápida" para contribuir a solucionar los problemas contractuales generados por situaciones de fuerza mayor" como es el caso de la Dana de Valencia, según ha explicado el Colegio de la Abogacía de Valencia (ICAV) en un comunicado.

La cláusula *Rebus sic stantibus* es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del *Pacta sunt servanda*, de manera que permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparecen nuevas circunstancias que no fueron previstas en la redacción del contrato. Dicho principio sí que está regulado en países de nuestro entorno como son Portugal, Francia, Italia, Alemania y Holanda.

La propuesta legislativa, presentada en el Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB), ha contado con las aportaciones de los catedráticos expertos en derecho procesal **Javier Orduña** y **Vicente Pérez Daudí**. Orduña ha destacado que "la cláusula *Rebus* no es una figura jurídica extraña sino que está presente en el derecho contractual europeo y ha alertado de la necesidad de regularla e introducirla en el ordenamiento jurídico de nuestro país para que se pueda aplicar de forma

normalizada y que acabe existiendo una 'cultura de la *Rebus*' en nuestra sociedad". Orduña ha detallado que la propuesta de la abogacía contempla la modificación del artículo 1258 del Código Civil español y ha resaltado que este principio jurídico pretende ponderar el daño o el desequilibrio que se puede producir entre las partes que han firmado un contrato ante situaciones imprevisibles o de causa mayor, como por ejemplo la Dana, y de ahí su importancia, ya que puede contribuir a "mantener los contratos vigentes".

La modificación propuesta incorpora un segundo párrafo en el conocido artículo 1258 ("*Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan...*") que señala que "*...si las circunstancias que sirvieron de base al contrato hubieren cambiado de forma significativa e imprevisible durante su ejecución, de manera que ésta se haya hecho excesivamente onerosa para una de las partes o se haya alterado significativamente la base económica del contrato, el contratante al que, atendida las circunstancias del caso y especialmente la distribución contractual o legal de los riesgos, no le sea razonablemente exigible que permanezca sujeto a la inalterabilidad de dicho contrato, tendrá derecho a entablar negociaciones con la otra parte, con el fin de lograr un acuerdo de adaptación del contrato, o de resolución del mismo*". A partir de ahí, en sucesivos párrafos regula la intervención judicial, la duración de esta excepcionalidad y otras circunstancias de la cláusula *Rebus sic stantibus*.

#### Regulación "urgente y necesaria"

El acto institucional celebrado en la sede del ICAB ha contado con la participación de los decanos de la abogacía de Barcelona, **Jesús M. Sánchez**; Valencia, **José Soriano**; Melilla, **Blas Jesús Imbroda**, y Santa Cruz de la Palma, **Juan Antonio Rodríguez**; el presidente del Consell de l'Advocacia Catalana, **Joan Martínez**; la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya, **Maite Casado**, y los catedráticos de Derecho Procesal Javier Orduña y Vicente Pérez Daudí.

El decano del ICAB, Jesús M. Sánchez, ha destacado que "es urgente y necesaria la regulación de la cláusula *Rebus sic stantibus* en el ordenamiento jurídico, ya que este instrumento permitiría adaptar económicamente los contratos a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor". Sánchez también considera que "la falta de regulación de la cláusula *Rebus* en nuestro código decimonónico supone una anomalía que nos aleja de los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno" y espera que se pueda incorporar este principio al ordenamiento jurídico.

El decano del ICAB ha recordado que en 2020 desde la Comisión de Normativa del ICAB/CICAC se presentó una propuesta legislativa ante los grupos parlamentarios del Congreso que no fue finalmente aprobada. Por ello ha alertado que desde la abogacía siguen trabajando "para contribuir a resolver los problemas de la ciudadanía y no dejaremos que la cláusula *Rebus* caiga en el olvido. Es un instrumento que puede ser la tabla de salvación para afrontar desequilibrios contractuales generados por una causa mayor y debe ser normalizada".

Juan Antonio Rodríguez, decano del Colegio de Santa Cruz de Tenerife, ha afirmado que "hay un clamor social para encontrar una solución a las problemáticas derivadas de situaciones excepcionales como la erupción del volcán de La Palma. Espero que la clase política sea consciente que es urgente contar con la cláusula *Rebus* en nuestro ordenamiento jurídico para dar respuesta jurídica a los desequilibrios contractuales que pueden surgir derivadas de situaciones imprevisibles".

<https://alicanteplaza.es/laabogaciareclamalaclausularebusenlaleyparaevitarproblemascontractualesencrisiscomoladana>

## La abogacía reclama la cláusula 'Rebus' en la ley para evitar problemas contractuales en crisis como la Dana



MURCIA. Varios colegios de la abogacía han presentado este jueves en Barcelona una propuesta legislativa para poder introducir la cláusula *Rebus sic stantibus* en el ordenamiento jurídico español "con la finalidad de contar con una herramienta "eficaz y rápida" para contribuir a solucionar los problemas contractuales generados por situaciones de fuerza mayor" como es el caso de la Dana de Valencia, según ha explicado el Colegio de la Abogacía de Valencia (ICAV) en un comunicado.

La cláusula *Rebus sic stantibus* es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del *Pacta sunt servanda*, de manera que permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparecen nuevas circunstancias que no fueron previstas en la redacción del contrato. Dicho principio sí que está regulado en países de nuestro entorno como son Portugal, Francia, Italia, Alemania y Holanda.

La propuesta legislativa, presentada en el Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB), ha contado con las aportaciones de los catedráticos expertos en derecho procesal **Javier Orduña** y **Vicente Pérez Daudí**. Orduña ha destacado que "la cláusula *Rebus* no es una figura jurídica extraña sino que está presente en el derecho contractual europeo y ha alertado de la necesidad de regularla e introducirla en el ordenamiento jurídico de nuestro país para que se pueda aplicar de forma normalizada y que acabe existiendo una 'cultura de la *Rebus*' en nuestra sociedad". Orduña ha detallado que la propuesta de la abogacía contempla la modificación del artículo 1258 del Código Civil español y ha resaltado que este principio jurídico pretende ponderar el daño o el desequilibrio que se puede producir entre las partes que han firmado un contrato ante situaciones imprevisibles o de causa mayor, como por ejemplo la Dana, y de ahí su importancia, ya que puede contribuir a "mantener los contratos vigentes".

La modificación propuesta incorpora un segundo párrafo en el conocido artículo 1258 ("*Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan...*") que señala que "*...si las circunstancias que sirvieron de base al contrato hubieren cambiado de forma significativa e imprevisible durante su ejecución, de manera que ésta se haya hecho excesivamente onerosa para una de las partes o se haya alterado significativamente la base económica del contrato, el contratante al que, atendida las circunstancias del caso y especialmente la distribución contractual o legal de los riesgos, no le sea razonablemente exigible que permanezca sujeto a la inalterabilidad de dicho contrato, tendrá derecho a entablar negociaciones con la otra parte, con el fin de lograr un acuerdo de adaptación del contrato, o de resolución del mismo*". A partir de ahí, en sucesivos párrafos regula la intervención judicial, la duración de esta excepcionalidad y otras circunstancias de la cláusula *Rebus sic stantibus*.

### Regulación "urgente y necesaria"

El acto institucional celebrado en la sede del ICAB ha contado con la participación de los decanos de la abogacía de Barcelona, **Jesús M. Sánchez**; Valencia, **José Soriano**; Melilla, **Blas Jesús Imbroda**, y Santa Cruz de la Palma, **Juan Antonio Rodríguez**; el presidente del Consell de l'Advocacia Catalana, **Joan Martínez**; la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya, **Maite Casado**, y los catedráticos de Derecho Procesal Javier Orduña y Vicente Pérez Daudí.

El decano del ICAB, Jesús M. Sánchez, ha destacado que "es urgente y necesaria la regulación de la cláusula *Rebus sic stantibus* en el ordenamiento jurídico, ya que este instrumento permitiría adaptar económicamente los contratos a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor". Sánchez también considera que "la falta de regulación de la cláusula *Rebus* en nuestro código decimonónico supone una anomalía que nos aleja de los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno" y espera que se pueda incorporar este principio al ordenamiento jurídico.

El decano del ICAB ha recordado que en 2020 desde la Comisión de Normativa del ICAB/CICAC se presentó una propuesta legislativa ante los grupos parlamentarios del Congreso que no fue finalmente aprobada. Por ello ha alertado que desde la abogacía siguen trabajando "para contribuir a resolver los problemas de la ciudadanía y no dejaremos que la cláusula *Rebus* caiga en el olvido. Es un instrumento que puede ser la tabla de salvación para afrontar desequilibrios contractuales generados por una causa mayor y debe ser normalizada".

Juan Antonio Rodríguez, decano del Colegio de Santa Cruz de Tenerife, ha afirmado que "hay un clamor social para encontrar una solución a las problemáticas derivadas de situaciones excepcionales como la erupción del volcán de La Palma. Espero que la clase política sea consciente que es urgente contar con la cláusula *Rebus* en nuestro ordenamiento jurídico para dar respuesta jurídica a los desequilibrios contractuales que pueden surgir derivadas de situaciones imprevisibles".

<https://murciaplaza.com/abogacia-reclama-clausula-rebus-ley-dana>

# NOTICIAS DE

## El ICAB solicita la inclusión de una cláusula en el Código Penal para modificar contratos en circunstancias excepcionales



BARCELONA, 9 (EUROPA PRESS)

La abogacía ha presentado este jueves por la mañana en la sede del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) una propuesta legislativa para modificar el artículo 1258 del Código Civil español e introducir la cláusula 'Rebus Sic Stantibus' en el ordenamiento jurídico con el fin de solucionar problemas contractuales generadas por situaciones de fuerza mayor como la pandemia o la DANA, según ha informado el ICAB en un comunicado.

La cláusula 'Rebus' es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del 'Pacta Sunt Servanda', de forma que se permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparezcan ciertas circunstancias que no fueron previstas en el momento de ser redactado.

El acto institucional ha estado presidido por el decano del ICAB, Jesús María Sánchez, que ha manifestado que "es urgente y necesaria la regulación de la cláusula 'Rebus Sic Stantibus' en el ordenamiento jurídico, ya que este instrumento permitiría adaptar económicamente los contratos

a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor”.

El decano ha añadido que la falta de regulación de la cláusula ‘Rebus’ supone una “anomalía” que aleja al ordenamiento jurídico español de otros de su entorno, como son los de Portugal, Francia, Italia, Alemania u Holanda, donde este principio sí está regulado.

Sánchez ha recordado que en 2020 ya se presentó una propuesta legislativa ante los grupos parlamentarios del Congreso que no fue aprobada y ha dicho que “el Código Civil Catalán es uno de los más modernos y flexibles de Europa” por lo que espera que, en un plazo razonable, en sus palabras, se pueda introducir esta figura jurídica.

<https://noticiasde.es/catalunya/barcelona/el-icab-solicita-la-inclusion-de-una-clausula-en-el-codigo-penal-para-modificar-contratos-en-circunstancias-excepcionales/>

## La abogacía pide incluir la cláusula ‘Rebus’ en la ley para resolver problemas contractuales en situaciones excepcionales



La abogacía ha presentado hoy en el Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB), bajo el liderazgo de su decano, **Jesús M. Sánchez**, una propuesta legislativa para poder introducir la cláusula “Rebus Sic Stantibus” en el ordenamiento jurídico español con la finalidad de contar con una herramienta eficaz y rápida para contribuir a solucionar los problemas contractuales generados por situaciones de fuerza mayor.

La cláusula “Rebus Sic Stantibus” es un principio general del derecho contractual que flexibiliza el principio del “Pacta Sunt Servanda”, de manera que permite la modificación de las cláusulas de un contrato cuando, por el transcurso del tiempo, aparecen nuevas circunstancias que no fueron previstas en la redacción del contrato. Dicho principio sí que está regulado en países de nuestro entorno como son Portugal, Francia, Italia, Alemania y Holanda.

El acto institucional celebrado en la sede del ICAB ha contado con la participación del decano de la abogacía barcelonesa, **Jesús M. Sánchez**; el decano del Colegio de Abogados de Melilla, **Blas Jesús Imbroda**; el decano del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Palma, **Juan Antonio Rodríguez**; el decano del Colegio de Abogados de Valencia, **José Soriano**; el presidente del Consell de l’Advocacia Catalana, **Joan Martínez**; la secretaria general del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya, **Maite Casado**; y los catedráticos de Derecho Procesal **Javier Orduña** y **Vicente Pérez Daudí**.

El decano del ICAB, **Jesús M. Sánchez**, ha destacado que “es urgente y necesaria la regulación de la cláusula ‘Rebus Sic Stantibus’ en el ordenamiento jurídico, ya que este

instrumento permitiría adaptar económicamente los contratos a realidades que son, por naturaleza, imprevisibles y garantizar así un equilibrio justo entre las partes afectadas por situaciones de fuerza mayor". Sánchez también considera que "la falta de regulación de la cláusula 'Rebus' en nuestro código decimonónico supone un 'anomalía' que nos aleja de los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno" y espera que se pueda incorporar este principio al ordenamiento jurídico. En este sentido ha añadido que "el Código Civil Catalán es uno de los más modernos y flexibles de Europa y espero que en un plazo razonable se pueda introducir esta figura jurídica porque es de las pocas que faltan por regular". Por último, el decano del ICAB ha recordado que, en 2020, desde la Comisión de Normativa del ICAB/CICAC se presentó una propuesta legislativa ante los grupos parlamentarios del Congreso que no fue finalmente aprobada. Por ello ha alertado que "desde la abogacía seguimos trabajando para contribuir a resolver los problemas de la ciudadanía y no dejaremos que la cláusula 'Rebus' caiga en el olvido. Es un instrumento que puede ser la tabla de salvación para afrontar desequilibrios contractuales generados por una causa mayor y debe ser normalizada".

Entre las intervenciones destacadas de la presentación de la propuesta legislativa cabe resaltar la del decano del Colegio de Abogados de Valencia, **José Soriano**, quien ha afirmado: "Hay que escuchar a los profesionales y hay que hacer caso a aquellos que se han enfrentado ya a situaciones complicadas. Resulta que cada vez que hay una catástrofe, tenemos que volver a salir a reivindicar algo que debería ser lo normal. Deberíamos resolver cuál es el origen de la catástrofe para que el ciudadano en estas circunstancias pueda aferrarse a la ayuda y auxilio".

Por su parte, **Juan Antonio Rodríguez** ha afirmado que "hay un clamor social para encontrar una solución a las problemáticas derivadas de situaciones excepcionales como la erupción del volcán de La Palma. Espero que la clase política sea consciente que es urgente contar con la cláusula 'Rebus' en nuestro ordenamiento jurídico para dar respuesta jurídica a los desequilibrios contractuales que pueden surgir derivadas de situaciones imprevisibles".

Durante la presentación, **Blas Imbroda** ha declarado que "la abogacía está al servicio de la sociedad. Celebro la iniciativa del ICAB y el liderazgo de su decano Jesús M. Sánchez a la hora de elaborar una propuesta legislativa para dar una solución generalizada a los problemas contractuales generados por circunstancias extremas".

**Joan Martínez** ha expuesto que es necesario reformar el Código Civil Catalán introduciendo el principio de la cláusula "Rebus' para poder dar una solución más rápida a problemas contractuales derivados de situaciones de fuerza mayor. Y ha añadido: "Apoyamos desde l'Advocacia Catalana esta propuesta legislativa impulsada por el ICAB así como las otras propuestas que está elaborando en otros ámbitos como la multireincidencia".

En su intervención, Maite Casado ha felicitado al ICAB por la propuesta legislativa sobre la cláusula 'Rebus' y ha destacado que estas iniciativas ayudan a la Administración a llevar a cabo su trabajo. En este sentido ha afirmado que desde el Departamento de Justicia y

Calidad Democrática de la Generalitat se impulsa la modificación del Código Civil Catalán para mejorarlo y adaptarlo a las nuevas realidades sociales.

### **Propuesta legislativa de la abogacía**

La [propuesta legislativa de la abogacía](#) ha contado con las aportaciones de los catedráticos expertos en derecho procesal Javier Orduña y Vicente Pérez Daudí. Orduña ha destacado que “la cláusula ‘Rebus’ no es una figura jurídica extraña sino que está presente en el derecho contractual europeo y ha alertado de la necesidad de regularla e introducirla en el ordenamiento jurídico de nuestro país para que se pueda aplicar de forma ‘normalizada’ y que acabe existiendo una ‘cultura de la Rebus’ en nuestra sociedad”. Orduña ha detallado que la propuesta de la abogacía contempla la modificación del artículo 1258 del Código Civil español (adjuntamos propuesta en documento adjunto) y ha resaltado que este principio jurídico pretende ponderar el daño o el desequilibrio que se puede producir entre las partes que han firmado un contrato ante situaciones imprevisibles o de causa mayor, como por ejemplo la Dana, y de ahí su importancia, ya que puede contribuir a “mantener los contratos vigentes”.

<https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/la-abogacia-reclama-la-introduccion-de-la-clausula-rebus-en-el-ordenamiento-juridico-para-solucionar-rapida-y-eficazmente-problemas-contractuales-generados-por-situaciones-excepciona/>